

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO”.**

Nosotros, **DOÑA CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF** mayor de edad, Dra. en Sociología de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C02636131, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en su condición de representante y directora de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**. (en adelante la “**OEI**”) y, **DON FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en San Pedro Sula, con tarjeta de identidad 0801-1953-04220; actuando en su condición de Rector a.i y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante la “**UNAH**”), institución educativa universitaria autónoma de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; constando dicha asignación en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU a.i UNAH de la Junta de Dirección Universitaria y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, Decreto No. 209-2004 del Poder Legislativo, ambos de compareciente declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación para la implementación del proyecto **“Formación y Certificación de las Competencias del Profesorado Universitario”**, bajo las siguientes condiciones:



**CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO (1):** Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de estos.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 3 de los Estatutos de la “**OEI**” expresa textualmente que, “Para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con Instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales”

**CONSIDERANDO (3):** Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), como organismo internacional comprometido con el desarrollo de la educación y la cultura, cree imprescindible dedicar parte de sus acciones en apoyar la articulación de esfuerzos, promoviendo colaboraciones y sinergias entre la empresa privada, gobierno local y central, en función de mantener la calidad de la educación en el país.



**CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras.

**CONSIDERANDO (5):** Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la UNAH considera que la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura de Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.

**CONSIDERANDO (6):** Que la UNAH busca identificar iniciativas de cooperación en función de las necesidades de la academia para la sociedad hondureña, así como las prioridades contenidas en el plan de Nación de Honduras, lo cual a su vez permite contribuir claramente abordar las mayores necesidades de nuestro país. Esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, vinculación, la cultura y la gestión del conocimiento.

**CONSIDERANDO (7):** Que la OEI y la UNAH, coinciden en la perspectiva colaborativa de alianza interinstitucional en la línea de acción del desarrollo profesional docente de la educación, determinándolo como una aspecto sumamente ventajoso y productivo de cooperación ligado al ámbito de la cultura, la educación y la tecnología, las cuales están de acuerdo a las prioridades educativas de la UNAH asociado a las experiencias de la OEI. En consecuencia, ambas instituciones, se comprometen mutuamente a implementar el proyecto **Formación y Certificación de las Competencias del Profesorado Universitario**, estableciendo vínculos y bases para la contribución y el alcance de objetivos comunes, por lo cual, han determinado establecer un convenio institucional, deseando contribuir al logro de los resultados y avances concretos en materia de educación superior, y la mejora de la calidad educativa en el marco del ODS 4.7C y las METAS 2030 mismas que contribuyan al crecimiento económico y mejora en la calidad de vida de la población hondureña.

## POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para la implementación del proyecto **“Formación y Certificación de las Competencias del Profesorado Universitario”**, el cual se rige de conformidad a las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la denominada Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y la Organización de Estados

iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidas de la propuesta del Proyecto **“FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO”**, que busca incidir en la calidad del diseño e implementación de las acciones formativas, a través del pilotaje del Programa de Monitoría, Seguimiento y Evaluación de la Formación Orientada a los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo Profesional del Profesorado de la UNAH (2019-2023), y sus Programas de Formación del Profesorado Universitario, en virtud del desarrollo de acciones educativas de amplio alcance sobre Educación Superior.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **Corresponde a UNAH:**

- a. Garantizar las contribuciones logísticas y financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio, según se estipula en la cláusula tercera, inciso b.
- b. Gestionar por si misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de un impacto verificable de las acciones.
- c. Aportar la información técnica necesaria para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio de cooperación.
- d. Designar a una persona como enlace entre “UNAH” y la “OEI”.
- e. Promover las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- f. Promover la divulgación de los avances técnicos del proyecto.
- g. Brindar apoyo técnico y logístico.
- h. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los períodos definidos.
- i. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- j. Realizar acciones de visibilidad del proyecto.
- k. Autorizar a OEI el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web y otros medios de comunicación.
- l. La UNAH se compromete a elaborar y entregar a la OEI, un informe técnico y económico final acompañado de los justificantes acreditativos relativos a la implementación del proyecto en un plazo máximo de dos (2) meses después de finalizado el presente convenio, asimismo, entregará el documento de “CERTIFICA” firmado y sellado donde detalla el aporte financiero como contraparte en la ejecución del proyecto.

#### **Corresponde a la OEI:**

- a. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio.
- b. Gestionar por si misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- c. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de la iniciativa del presente convenio.



- d. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos de la OEI, según el documento de proyecto.
- e. Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico.
- f. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los períodos definidos.
- g. Realizar la gestión, coordinación técnica y administrativa del proyecto desde la OEI en Honduras.
- h. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- i. Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la **OEI** se compromete a presentar en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización de las actividades a que se refiere la Cláusula Primera, un informe técnico final de las actuaciones realizadas, así como un informe económico detallado de los fondos recibidos y desembolsados, acompañado de los justificantes acreditativos del gasto mediante la aportación de originales o copias autenticadas.

## **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El valor del presente convenio asciende a cuarenta y dos mil trescientos dólares exactos (USD 42.300,00), de acuerdo con la siguiente distribución.

### **a) Aportaciones de la OEI**

Con el fin de hacer posible el desarrollo del presente Convenio, la **OEI** se compromete a realizar una aportación total de veintidós mil trescientos dólares exactos (USD 22.300,00), de los cuales veinte mil dólares (USD 20,000.00) son en efectivo y dos mil trescientos dólares estadounidenses (USD 2.300,00) serán aportados como bienes y servicios. Dichos recursos financieros corresponden al Fondo de Apoyo 2021.

### **b) Aportaciones de UNAH**

La UNAH se compromete a realizar una aportación en bienes y servicios por un total de veinte mil dólares exactos (USD 20.000,00), los cuales gestionará por sí misma. Dicho recurso financiero representa el trabajo a realizar por parte del equipo académico de planta involucrado en formación de los docentes y profesores universitarios.

## **CLÁUSULA CUARTA- COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la OEI y de conformidad con el documento de proyecto que ambas partes conocen y que forma parte íntegra del presente convenio.
2. Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración ambas partes nombrarán un enlace técnico, por parte de la **OEI**: la Gestora Avanzada de Proyectos de OEI-Honduras. Por parte de la **UNAH**: el/la Titular del Instituto de Profesionalización y Superación Docente y el/la



Coordinador/a de Educación Permanente del mismo Instituto, quienes ejecutarán las labores de seguimiento, monitoreo y control de la correcta ejecución del objeto del Convenio y establecerán los criterios y líneas generales complementarias al mismo, ello en seguimiento a cada una de las acciones plasmadas en el documento de proyecto.

3. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieran por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.

4. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la **UNAH** y de la **OEI**. En todas las publicaciones en redes sociales, página web y otros medios de comunicación, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

5. La **OEI** y la **UNAH** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes. En todo caso, ambas imágenes con su logotipo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación.

6. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adenda.

### **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta que concluya el **“Proyecto Formación y Certificación de las Competencias del Profesorado de la UNAH”**, según lo establecido en el documento de formulación del proyecto anexo.

### **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación por escrito
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio, previa notificación por escrito.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas, previa notificación por escrito.
5. En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

La rescisión del presente Convenio no exime a ninguna de las partes de la obligación de realizar las revisiones administrativas de los compromisos que a la fecha se tengan adquiridos.

## **CLÁUSULA NOVENA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS**

En el supuesto de tener que tratar datos personales, dicha decisión estará amparada y permitida de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos o, en su defecto, por lo que establezca la legislación nacional correspondiente en materia de protección de datos.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas. Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



Por la Universidad Nacional Autónoma  
de Honduras (UNAH).

**Dr. Francisco José Herrera Alvarado**

Rector de la Universidad Nacional  
Autónoma de Honduras

03-5-22



Por la Organización de Estados  
Iberoamericanos para la Educación, la  
Ciencia y la Cultura OEI oficina en  
Honduras.

**Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff**

Directora y Representante  
Oficina de País - Honduras

